

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Juez de Primera Instancia de Mula.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 186/1968, de 25 de enero, por el que se indulta a Vicente Arce Reguengo de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Vicente Arce Reguengo, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Vicente Arce Reguengo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 187/1968, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Jiménez Nieto.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Jiménez Nieto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Gregorio Jiménez Nieto, conmutando las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de seis meses y un día de presidio menor la de privación de libertad y por cinco mil pesetas la de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 188/1968, de 25 de enero, por el que se indulta a Eulalio Hernández Perestelo del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eulalio Hernández Perestelo, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en los expedientes acumulados números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta del Tribunal Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas treinta y tres mil novecientos cinco pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Eulalio Hernández Perestelo del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 189/1968, de 25 de enero, por el que se indulta a Antonio Isidro Plasencia Simancas del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Isidro Plasencia Simancas, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife en el expediente número dieciséis del año mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas ochenta y ocho mil cuatrocientas setenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Isidro Plasencia Simancas del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 190/1968, de 25 de enero, sobre ejecución de sentencia en el título de Duque de Escalona con Grandeza de España.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidós, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho y a propuesta del de Justicia,

Vengo en disponer:

Primero.—Se revoque el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por el que, en trámite de ejecución de sentencia, se ordenó expedir Carta de sucesión en el título de Duque de Escalona con Grandeza de España a favor de doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada.

Segundo.—Se cancele la Carta de sucesión del referido título, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, expedida en virtud del anterior Decreto, y su devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de sucesión en el título de Duque de Escalona con Grandeza de España a favor de don Francisco de Borja Soto y Martorell, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO